



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0415-2023-CU-SE-34

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0415-2023-CU-SE-34

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante resolución 231/2020 el Consejo Universitario en sesión celebrada el 18, 19 y 20 de mayo de 2020, en el artículo 8 resolvió:

“ARTÍCULO 8.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante resolución 308/2020 el Consejo Universitario en sesión celebrada el 10 de julio de 2020, en el artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA DE LOS PROCEDIMIENTOS:

- EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO; Y,
- DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0415-2023-CU-SE-34

CON LA MODIFICACIÓN REALIZADA EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN AL PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO.”

Que, el memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0758-M, de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez Gonzalez; Mgs. Vicerrectora Administrativa, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, en su parte pertinente indica lo siguiente:

“con el aval de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, el criterio jurídico y observaciones ya subsanadas que detallo la Procuraduría; solicito a su digna autoridad y por su intermedio al Consejo Universitario, que el presente escrito que contiene la propuesta para la Implementación del “Procedimiento de Matricula de Grado para la Universidad Técnica de Machala”, sea analizado y debatido ante el máximo órgano colegiado de nuestra Institución, con la finalidad de llegar a su aprobación.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando UTMACH-VADM-2023-0758-M, de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez Gonzalez; Mgs. Vicerrectora Administrativa, y la documentación adjunta al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico administrativo y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar la Implementación del “Procedimiento de Matricula de Grado para la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Unidad de Matrícula, Movilidad y Graduación de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud valide las matrículas ordinarias para el periodo académico 2023-2, de los estudiantes David Israel Tituaña León, de la carrera de Medicina; y, Karla Nicole Maldonado Procel, de la carrera de Enfermería, en el periodo de matrículas extraordinarias con sus respectivas órdenes de pago vencidas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0415-2023-CU-SE-34

Artículo tres. - Disponer al Vicerrectorado Administrativo, realice las gestiones operativas y administrativas pertinentes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad, en caso de ser pertinente, realizar la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la normativa aprobada en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Sexta. - Notificar la presente resolución a las cinco Facultades.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la información.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Novena.- Notificar la presente resolución Dirección de Aseguramiento de la calidad.

Dada en la ciudad de Machala, al uno (01) días del mes de septiembre del año 2023, en la trigésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL